Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220200008700
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Rubén Darío Abello y Luz Amparo Hernández Campos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que se recibió prueba de la notificación por aviso de los demandados Rubén Darío Abello y Luz Amparo Hernández Campos. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Rubén Darío Abello y otro, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora adjunta tramite de notificación por aviso, junto con sus anexos, con el fin de que se tenga por notificado a los demandados; al respecto, se dispone:

Agregarlo pero no tenerlo en cuenta, y en su lugar requerir a la parte actora, para que la repita, y realice la nueva notificación según establece el artículo 292 del CGP; habida cuenta que, revisado el documento remitido el mismo obedece al formato de citación del artículo 291 del estatuto procesal, y no al aviso establecido por el mandato citado con anterioridad.

Para lo anterior se otorga el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 82